

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 090- 2023

De 15 de diciembre del 2023

75

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **PARQUE FOTOVOLTAICO SANTIAGO**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **ECOENER RENOVABLES PANAMÁ S.A.**, actuando en calidad de promotor del proyecto **PARQUE FOTOVOLTAICO SANTIAGO** y en fiel cumplimiento de lo estipulado en la legislación ambiental presentó para evaluar ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado “**PARQUE FOTOVOLTAICO SANTIAGO**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 20 de noviembre del 2023, la promotora ECOENER RENOVABLES PANAMÁ presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A., Categoría I, denominado “**PARQUE FOTOVOLTAICO SANTIAGO**”, ubicado en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROSA LUQUE** y **DIANA CABALLERO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones (**IRC-043-2009** y **IRC-033-2021**).

Que mediante **PROVEIDO DRVE - 089 - 2211 - 2023**, del **22 de noviembre del 2023**, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado “**PARQUE FOTOVOLTAICO SANTIAGO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el proyecto “**PARQUE FOTOVOLTAICO SANTIAGO**”, consiste en la instalación de 21,560 módulos solares PERC monocristalinos de 72 células solares, 44 inversores y dos centros de transformación de 9.4 MVA. La energía eléctrica será inyectada a la red de transporte para su posterior distribución hasta los puntos de consumo. El área que abarca el proyecto es de 16 hectáreas + 3714 m², fincas del Señor Juan Pablo Guerra Batista con cédula 9-746-500 y el joven Juan Diego Guerra Abrego con cédula 9-787-2430. Las fincas se encuentran registradas con Folio Real N° 6719, código de ubicación

9301 y Folio Real No. 8700 con código de ubicación 9301; Ambas localizadas en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Coordenadas del proyecto, Polígono 1, Área=1.5634 Ha	
X	Y
468317.8552	908193.2021
468235.8323	908312.2985
468165.9208	908388.6477
468212.1809	908460.9377
468231.0684	908452.2053
468234.418	908408.4422
468261.3323	908385.2641
468313.6118	908384.655
468314.5389	908378.1691
468276.5584	908359.2716
468282.2508	908314.9916
468299.8367	908301.1961
468315.4006	908315.7738
468321.3643	908309.4066
468287.0521	908269.6882
468287.6871	908257.3568
468332.1427	908238.0358
468334.6837	908224.1844
468353.5791	908218.1089
468368.2721	908232.453
468372.3332	908222.9305
468378.7826	908186.6343

Coordenadas del proyecto, Polígono 2, Área=10.8127	
X	Y
468412.8337	908183.1737
468392.258	908251.8333
468379.3244	908265.0063
468355.4464	908256.6225
468320.8975	908270.6334
468352.597	908305.7904
468355.1176	908319.9808
468329.045	908352.8582
468345.0905	908361.7678
468342.8188	908397.5213
468350	908400
468378	908416
468393	908450
468381	908453
468342.0719	908423.5329
468337.1869	908409.8114
468272.2195	908416.912
468264.1776	908426.4353
468262.1392	908464.2006
468228.6198	908483.7876
468297.8723	908589.4961
468311.5745	908578.0515
468312.3991	908560.3128
468279.542	908505.3297
468305.8703	908488.8547
468336.0228	908555.1255
468333.1153	908591.5718
468312.2163	908612.255
468394.0663	908734.8524
468440.356	908734.0121
468467.2854	908661.1221
468560.2814	908659.6793
468564.4224	908657.1445
468547.346	908607.4606
468555.894	908577.3115
468540.6843	908501.4283
468573.9525	908465.3825
468601.8555	908379.7001
468457.809	908238.6246
468457.8469	908216.8153
468469.0034	908208.3203
468460	908187

Coordenadas del proyecto, Polígono 3, Área=3.9953 Ha	
X	Y
468511.055	908215.2535
468494.554	908227.2563
468494.606	908230.7452
468637.364	908368.0236
468606.407	908488.0957
468578.205	908515.4191
468591.364	908576.9635
468588.608	908604.7577
468603.804	908646.7542
468599.203	908674.5225
468566.92	908694.0892
468484.528	908694.2374
468473.009	908732.9139
468676.297	908729.1294
468657.428	908638.4664
468667.934	908600.2541
468743.759	908461.4156

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación,

FB

preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EslA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PARQUE FOTOVOLTAICO SANTIAGO**”; cuyo promotor es la sociedad **ECOENER RENOVABLES PANAMÁ S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido EslA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER RENOVABLES PANAMÁ S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER RENOVABLES PANAMÁ S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER RENOVABLES PANAMÁ S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- d) Régimen Municipal del Distrito de La Mesa, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
- e) Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, y la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998, "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones", Artículo 41, punto 4 (cuatro), por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez), plantones, con un mínimo de 70 % de prendimiento. Podrá permitirse también el manejo de la regeneración natural, bajo las normas técnicas establecidas por el INRENARE (ahora MiAmbiente).
- f) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- g) Cumplir con los trámites correspondientes para la solicitud de autorización de obras en cauces naturales (Resolución No. DM.0431-2021).
- h) Cumplir con los trámites correspondientes para uso de agua (Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966).
- i) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- j) Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
- l) El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del Proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- m) Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
- n) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
- o) Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
- p) Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el

desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.

- r) Cumplir con los horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
- s) El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
- t) Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- u) Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER RENOVABLES PANAMÁ S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER RENOVABLES PANAMÁ S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“PARQUE FOTOVOLTAICO SANTIAGO”** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER RENOVABLES PANAMÁ S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

70

proyecto “PARQUE FOTOVOLTAICO SANTIAGO” de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER RENOVABLES PANAMÁ S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor la sociedad **ECOENER RENOVABLES PANAMÁ S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

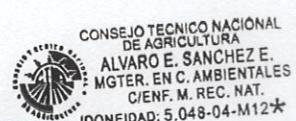
Artículo 9. NOTIFICAR a la señora Patricia Alvarina Forjan Gerpe con carnet de residente permanente E-8-130042, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 15 de diciembre de 2023, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

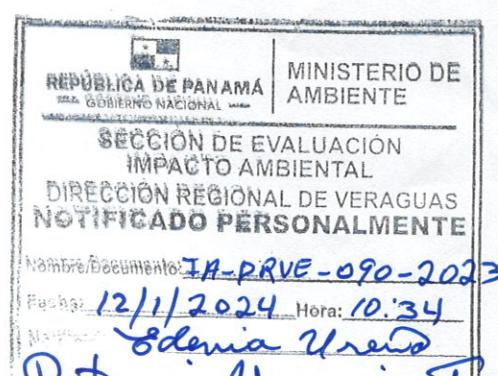
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los quince (15) días, del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MGSTER. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PARQUE FOTOVOLTAICO SANTIAGO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

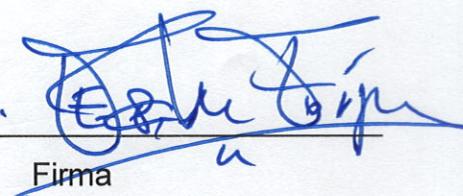
Tercer Plano: **PROMOTOR: ECOENER RENOVABLES PANAMÁ S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 16 hectáreas + 5178 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-090-2023 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

Recibido
por:

Patricia Alvarna Tojar Gómez


Firma

Cédula

E-8-180042

Fecha

12-01-2024